



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SOTO DEL REAL**  
(MADRID)

**SALIDA DE DOCUMENTOS**

Nº ..... Día.....

Mes..... 20.....

ACTA Nº 8 DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, VACANTES, DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA REVISIÓN DEL 2º EJERCICIO DE LOS OPOSITORES QUE LO HAN SOLICITADO

En Soto del Real a uno de agosto de dos mil diecinueve siendo las nueve horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial los miembros del tribunal calificador designados por resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019, que son los siguientes:

Titulares:

Presidente: D. Carlos Cuervo Collado, Oficial Policía Local Ayuntamiento de Alcobendas.

Secretario: D. Fernando Pérez Urizarna, Secretario, Ayuntamiento de Soto del Real.

Vocal: D. Francisco de Sales Hernández Avilés, Agente Policía Local Ayuntamiento de Alcobendas.

Vocal: D. Lázaro Rebollo Barba, Agente Policía Local Ayuntamiento de Alcobendas.

Vocal: D. Alberto Callejo Moreno, Agente Policía Local Ayuntamiento de Alcobendas.

Bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º REVISIÓN DEL 2º EJERCICIO DE LOS OPOSITORES QUE LO HAN SOLICITADO, EN PRESENCIA DE LOS INTERESADOS.

### **1.1 Revisión ejercicio de ROBERTO GARCIA YUSTE NIF\*\*\*\*3468-X**

Visto su solicitud de 15 de julio de 2019 nº registro 6093/2019 del siguiente tenor literal:

"D Roberto García Yuste , Domicilio: \*\*\*\*\*y con D.N.I Número \*\*\*\*3468-X

SOLICITA:


*Revisión de la realización de la 2ª prueba de conocimiento para la provisión por promoción interna de dos plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local. Según las bases de la convocatoria se especificaba que la segunda prueba de conocimientos consistía en el desarrollo por escrito durante una hora, de cinco epígrafes de la parte específica del temario y con una valoración sobre 20 puntos.*

*Por lo que solicito que en la revisión se tengan en cuenta dos aspectos. Primero: que las preguntas no se correspondieron de forma concreta con los epígrafes como se*

recogía en las bases, aunque estén dentro de la temática, lo cual perjudicó a los opositores.


Segundo: el criterio y revisión de la baja puntuación en las notas del ejercicio, teniendo en cuenta que esa prueba tenía una puntuación sobre 20 puntos y cada epígrafe se entiende que se valora sobre 4 puntos.

En su virtud, a V. S. suplica que previos los trámites pertinentes se digne conceder lo solicitado"






Se le exhibe su 2º ejercicio, así como la plantilla de contestación a las distintas preguntas que elaboró previamente el Tribunal. Copia de la misma se le hace entrega en éste acto, así como copia de su ejercicio.

El Tribunal calificador para la provisión interna de dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soto del Real, vistas las alegaciones presentadas por D. Roberto García Yuste, contra la prueba de conocimientos realizada el 01/07/2019, **HA RESUELTO:**



1. Respecto de la alegación sobre el tipo de preguntas propuestas por el Tribunal, se hace constar los siguientes extremos:

- 
- 
- Que dada la discrecionalidad técnica de los tribunales de oposiciones y concursos, reconocida desde la Sentencia 34/1995 de 6 de febrero y habiéndose respetado para la totalidad de candidatos los principios de igualdad, mérito y capacidad, no sin antes mencionar los principios constitucionales que escrupulosamente se han respetado de publicidad en las convocatorias, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros del tribunal, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación técnica del tribunal, adecuación del contenido de los procesos a las funciones y tareas del puesto a cubrir y la objetividad de las posibles respuestas, es por lo que la totalidad de los contenidos de los cuatro exámenes propuestos, de los que un opositor eligió uno al azar para realizar la prueba, se ceñían a los contenidos de los epígrafes publicados en las Bases que rigen la convocatoria de estas plazas.
  - Que el Tribunal Calificador en función de dicha discrecionalidad técnica, es por lo que ante la imposibilidad material de que el opositor resuelva en el plazo de una hora el contenido de cinco epígrafes completos, es por lo que decide el planteamiento de aspectos concretos y profesionales de cinco epígrafes del contenido específico de las bases publicadas, lo que sin duda beneficiaría por igual a todos los opositores y les orientaría en sus respuestas. Circunstancia esta que se les explicó verbalmente a los opositores a la finalización del primer ejercicio.
  - Que en todo momento se ha respetado la regla expuesta en las bases de la convocatoria, sobre el desarrollo por escrito de los epígrafes propuestos, no optándose por otras posibilidades como supuestos prácticos o preguntas que no tuvieran una contestación objetiva.
- 



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SOTO DEL REAL**  
(MADRID)

SALIDA DE DOCUMENTOS

Nº ..... Día.....

Mes..... 20.....

- Que todas y cada una de las respuestas a cualquiera de las preguntas contenidas en los cuatro modelos de exámenes realizados, tienen una contestación objetiva extraída de la propia legislación que las sustenta, por lo que las puntuaciones se correspondieron con el número de menciones al contenido de cada norma utilizada, no dando lugar a valoraciones subjetivas al tratarse de preguntas sobre las que no cabía interpretaciones que no fuesen el propio contenido de la legislación.
- Que por lo todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal se ratifica en el examen propuesto no procediendo la anulación de la prueba.

2. Ratificarse en las calificaciones obtenidas por el solicitante en la segunda prueba de conocimientos, examen realizado el 01/07/2019.

CÓDIGO	VALORACIÓN 2º EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1403	7,06	GARCIA YUSTE, ROBERTO	****3468-X

**1.2 Revisión ejercicio de SERGIO FERNANDEZ GOMEZ, NIF\*\*\*\*5048-H**

Visto su solicitud de 15 de julio de 2019 nº registro 6106/2019 del siguiente tenor literal:

D SERGIO FERNANDEZ GOMEZ , Domicilio: Soto del Real; y con número 2814417

**SOLICITA:**

**Anulación de la última prueba de acceso por promoción interna a dos plazas de Oficial, por los siguientes motivos:**

**Que todo proceso selectivo se tiene que ajustar estrictamente a sus bases. Que en estas bases el temario se dividió en temas y éstos a su vez en epígrafes. No existiendo en las citadas bases más divisiones de los epígrafes. Que toda pregunta a desarrollar en ésta última prueba que pudiese entrar está definida estrictamente a todo un epígrafe. Que en la prueba del día 1 de julio del presente año, 4 de las 5 preguntas fueron de subepígrafes, no estando reflejados en las bases de la prueba. Para que estos subepígrafes fueran enmarcados dentro de la legalidad tendrían que haber estado enumerados en las bases como los están los temas y sus respectivos epígrafes. Que en el Acta del citado día se da fe de la existencia de 4 preguntas de subepígrafes cuando deberían existir 5 epígrafes enumerados en las bases. Que esta situación no legal vulnera el principio de igualdad y genera perjuicios a los opositores aspirantes. Perjuicios que, de no aceptar la anulación, se verán incrementados a futuro cuando se ponga en conocimiento de éste acto ilegal en la jurisdicción contencioso-administrativa.**

**Asimismo, revisión del examen.**

Se le exhibe su 2º ejercicio, así como la plantilla de contestación a las distintas preguntas que elaboró previamente el Tribunal. Copia de la misma se le hace entrega en éste acto, así como copia de su ejercicio.

El Tribunal calificador para la provisión interna de dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soto del Real, vistas las alegaciones presentadas por D. Sergio Fernández Gómez, contra la prueba de conocimientos realizada el 01/07/2019, **HA RESUELTO:**

1. Respecto de la alegación sobre el tipo de preguntas propuestas por el Tribunal, se hace constar los siguientes extremos:

- Que dada la discrecionalidad técnica de los tribunales de oposiciones y concursos, reconocida desde la Sentencia 34/1995 de 6 de febrero y habiéndose respetado para la totalidad de candidatos los principios de igualdad, mérito y capacidad, no sin antes mencionar los principios constitucionales que escrupulosamente se han respetado de publicidad en las convocatorias, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros del tribunal, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación técnica del tribunal, adecuación del contenido de los procesos a las funciones y tareas del puesto a cubrir y la objetividad de las posibles respuestas, es por lo que la totalidad de los contenidos de los cuatro exámenes propuestos, de los que un opositor eligió uno al azar para realizar la prueba, se ceñían a los contenidos de los epígrafes publicados en las Bases que rigen la convocatoria de estas plazas.
- Que el Tribunal Calificador en función de dicha discrecionalidad técnica, es por lo que ante la imposibilidad material de que el opositor resuelva en el plazo de una hora el contenido de cinco epígrafes completos, es por lo que decide el planteamiento de aspectos concretos y profesionales de cinco epígrafes del contenido específico de las bases publicadas, lo que sin duda beneficiaría por igual a todos los opositores y les orientaría en sus respuestas. Circunstancia esta que se les explicó verbalmente a los opositores a la finalización del primer ejercicio.
- Que en todo momento se ha respetado la regla expuesta en las bases de la convocatoria, sobre el desarrollo por escrito de los epígrafes propuestos, no optándose por otras posibilidades como supuestos prácticos o preguntas que no tuvieran una contestación objetiva.
- Que todas y cada una de las respuestas a cualquiera de las preguntas contenidas en los cuatro modelos de exámenes realizados, tienen una contestación objetiva extraída de la propia legislación que las sustenta, por lo que las puntuaciones se correspondieron con el número de menciones al contenido de cada norma utilizada, no dando lugar a valoraciones subjetivas al tratarse de preguntas sobre las que no cabía



interpretaciones que no fuesen el propio contenido de la legislación.

- Que por lo todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal se ratifica en el examen propuesto no procediendo la anulación de la prueba.
2. Ratificarse en las calificaciones obtenidas por el solicitante en la segunda prueba de conocimientos, examen realizado el 01/07/2019.

CÓDIGO	VALORACIÓN 2º EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1011	6,87	FERNANDEZ GOMEZ, SERGIO	****5048-H

2º PROPUESTA AL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS, DANDO POR CONCLUIDA LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA PUBLICACIÓN EN EL BOCM

Finalmente el Tribunal tras la finalización del proceso selectivo propone al órgano municipal competente, Alcaldía:

- 2.1 La desestimación de las alegaciones presentadas por los opositores D Roberto García Yuste y D. Sergio Fernández Gómez, por los motivos expresados en el apartado anterior.
- 2.2 La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la siguiente lista definitiva de aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Concurso	1er	2º	total
GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER	****6375-A	7,75	8,99	12,36	29,10
RODRIGUEZ MONTALVO, OSCAR	****1139-A	6,55	8,82	10,57	25,94

A los efectos previstos por la base 15 de la convocatoria, para la presentación de la documentación a la que se hace referencia en la misma, como paso previo a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real "en prácticas."

En prueba de conformidad con cuanto antecede firman conmigo los asistentes que doy fe.

Se levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos doy fe.

